



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-2.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

La vigente Ordenanza Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Alicante fue aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2016. Desde entonces el municipio de Alicante ha experimentado un notable desarrollo en los servicios municipales de limpieza, recogida, transporte y tratamiento de residuos, lo que supone la necesidad de ajustar a la realidad las condiciones del uso y conservación del espacio público, la incorporación de las nuevas modalidades de recogida selectiva de residuos, la correcta ordenación de la gestión de residuos especiales como son los de construcción y demolición, los de la poda y jardinería, otros residuos domésticos peligrosos, etc. y la utilización de las instalaciones municipales de tratamiento y eliminación de residuos.

Por otro lado, en materia sancionadora es preciso ordenar la labor inspectora sobre la actividad que incide en la limpieza y los residuos, tipificar nuevas conductas infractoras emergentes en la realidad cotidiana actual, todo ello sin perder de vista que la voluntad inequívoca de este Ayuntamiento es hacer cumplir las normas a través de la concienciación e información mediante programas específicos para toda la ciudadanía.

Por ello el Ayuntamiento de Alicante, mediante Providencia de 4 de julio de 2022, acordó iniciar la tramitación de una nueva Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Consecuencia de ello, por Edicto de 11 de julio de 2022 se sometió a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza. En dicha consulta





no se planteaba a los ciudadanos ninguna concreción acerca del planteamiento previo municipal.

Teniendo en cuenta las respuestas entonces obtenidas, los servicios técnicos municipales han avanzado en cómo enfocar dichas cuestiones en la nueva norma y han preparado una Memoria Técnica sobre las principales cuestiones sobre las que se debe recabar opinión, en particular sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, las necesidades y oportunidades de la aprobación y los objetivos de la norma, así como un cuestionario al respecto en el que se abordan los principales problemas y necesidades, todo ello con el propósito de que sea posible innovar soluciones eficaces, socialmente consensuadas con los problemas de la limpieza pública y la gestión municipal de los residuos.

A tal efecto el artículo 133 del la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en fecha 19 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo de someter a nueva consulta pública previa, la elaboración de un nueva Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de 1 mes, tomando como base la memoria Técnica y cuestionario que se adjuntaba como Anexos I y II al acuerdo. Acabado el periodo de exposición se expidió Diligencia que obra en expediente.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, se emitió informe por el Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con los resultados del cuestionario de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de la citada nueva Ordenanza.

Con fecha 4 de octubre de 2024, el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos suscribe el “Proyecto de Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, así como la Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo, según los documentos que obran en el expediente.

El día 15 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local, aprobó dicho Proyecto, al ser el órgano competente para ello por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación: 886bcb93-98da-46a2-9df0-7f36e65f32ee
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21059407
Fecha de impresión: 04/12/2024 09:58:26
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 04/12/2024 09:32
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/12/2024 09:53



El día 21 de noviembre de 2024, la Comisión de Servicios ejerciendo las funciones establecidas en el art. 140 en conexión con el art. 147.B del Reglamento Orgánico del Pleno, procedió a examinar las enmiendas presentadas por los grupos políticos a la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y tras las correspondientes votaciones se procedió a incorporar al citado texto las modificaciones aprobadas.

El procedimiento de aprobación se rige por lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local siendo el órgano competente para la aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por aplicación de lo dispuesto en el art. 123 de la citada Ley.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

ENMIENDAS:

El Grupo Esquerra Unida-Podem, mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2024, registrado en el Registro del Pleno con el nº de entrada 519, ha presentado, para su defensa ante el Pleno, las enmiendas que habiendo sido debatidas y votadas en Comisión no fueron aprobadas ni, por tanto, incorporadas al proyecto en el dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno.

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

.....

VOTACIÓN DE ENMIENDAS DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM:

Sometidas a votación las enmiendas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, DÉCIMA, UNDÉCIMA, DECIMOSEGUNDA, DECIMOCUARTA, DECIMOSEXTA, DECIMOSÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DECIMONOVENA, VIGÉSIMA, VIGESIMOPRIMERA, VIGESIMOSEGUNDA, VIGESIMOTERCERA, VICESIMOCUARTA, VIGESIMOQUINTA, VIGESIMOSEXTA, VIGESIMOSÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGESIMONOVENA Y TRIGÉSIMA, se obtiene idéntico resultado en todas ellas, siendo **RECHAZADAS** por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV), 3 votos a favor (GC y GEUP) y 8 abstenciones (GS).

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]



VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS y GV) y 3 votos en contra (GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cuyo texto obra en el expediente.

Segundo.- Abrir, mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, un plazo de treinta días para información pública y audiencia de los interesados. Dentro del plazo señalado podrá ser examinado el expediente al que podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de que no se produzcan éstas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, al Sr. Concejal de Limpieza y Gestión de Residuos y al Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.”

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica impresa.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas